

Análisis Clínico sobre Noticias de Tutelas en Tiempos de Aislamiento en Colombia

Gustavo Adolfo Higueta Olaya

Abogado, Especialista en derecho administrativo, Magister en derecho privado, Licenciado en filosofía y letras, Docente e Investigador, Profesor Titular Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, Colombia, Coordinador del Área de Derecho Público del Consultorio Jurídico Pío XII, Investigador del Grupo de Investigación en Derecho-GRID.

Correo electrónico: gustavo.higueta@upb.edu.co

Filiación institucional: Universidad Pontificia Bolivariana

Código ORCID: <http://orcid.org/0000-0001-9136-2119>

Manuela Vásquez Naranjo

Abogada Especialista en Derecho Laboral, Ex Monitora área de Derecho Público Consultorio Jurídico Pío XII de la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia.

Correo electrónico: manuela.vasquezn@upb.edu.co

Filiación institucional: Universidad Pontificia Bolivariana

Código ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-2743-1647>

Artículo derivado de un proyecto de investigación “Análisis clínico sobre noticias de tutelas en tiempos de aislamiento en Colombia”

Como citar:

Higueta-Olaya, G., & Vásquez-Naranjo, M. (2024). Análisis clínico sobre noticias de tutelas en tiempos de aislamiento en Colombia. *Revista Sinergia*, (16), 112-131. Recuperado a partir de http://sinergia.colmayor.edu.co/ojs/index.php/Revista_sinergia/article/view/140

DOI: [10.54997/rsinergia.n16a8](https://doi.org/10.54997/rsinergia.n16a8)

Enviado: 15 de agosto de 2024

Aceptado: 29 de octubre de 2024

Publicado: 28 de diciembre de 2024

Correo principal:

gustavo.higueta@upb.edu.co

Editor: PhD Mario Heimer Flórez Guzmán

RESUMEN

A raíz de la crisis generada por el COVID-19, el gobierno colombiano decretó un estado de emergencia y una cuarentena obligatoria, a través de los medios de comunicación se hizo público que muchos ciudadanos recurrieron a acciones de tutela para la defensa de sus derechos vulnerados por dichas medidas. El presente artículo, realiza un análisis clínico de las noticias sobre acciones de tutela en medios digitales, durante la época del COVID-19, de una manera cualitativa, utilizando un muestreo intencional, que permita identificar y comprender cómo los medios de comunicación han presentado las noticias sobre las acciones de tutela en medio de la pandemia, creando a su manera, un discurso sobre la jurisprudencia de los jueces en estos tiempos, que se superpone a la realidad judicial, en buena medida, por la falta de capacidad de la administración de justicia de transmitir su propio discurso y hacerlo accesible a las personas.

PALABRAS CLAVE: COVID-19, Cuarentena, Noticias Judiciales, Pandemia, Tutela.

ABSTRACT

Because of the Covid-19 crisis and the consequent quarantine decreed by the Colombian government, declaring the emergency, the media have informed that many citizens resorted to protection actions to defend their rights against these measures, however, it was not possible to verify the veracity and expand the analysis of said information with the records of the judicial system. This article aims to do a clinical analysis of the news about protection actions in digital media in Colombia, during the time of the pandemic by Covid-19, using a qualitative approach of an intentional sampling, which allows to identify and understand how the media have presented these news, creating in their own way, a speech of judges' jurisprudence in these times, which overlaps with judicial reality due to the lack of justice administration's capacity to communicate its own discourse and make it accessible to people.

KEYWORDS: *COVID-19, Quarantine, Judicial News, Pandemic, Protection Actions.*

INTRODUCCIÓN

Por medio del Decreto Ley 417 de 2020, el presidente de la República declara el Estado de emergencia económica, ecológica y social en el Estado colombiano, lo anterior, originado por las consecuencias desastrosas por la pandemia del COVID-19, que obligo a la toma de medidas de carácter excepcional que limitaron de manera importante el ejercicio de derechos fundamentales, por ejemplo, el derecho de libre locomoción se vio gravemente limitado al ser ordenada una cuarentena de carácter obligatorio, el cierre de fronteras, la suspensión de vuelos nacionales e internacionales, entre otras.

La Administración de Justicia no fue ajena a la contingencia y tuvo, a inicios del año 2020 una interrupción parcial al ordenarse el cierre de los despachos judiciales y darse una suspensión de términos de prescripción y caducidad en la mayoría de los procesos que se encontraban en curso.

Para el caso de las Acciones de Tutela y Habeas Corpus, la suspensión mencionada anteriormente no tenía efectos. En el caso particular de la Acción de Tutela como mecanismo de defensa de Derechos Humanos y como instrumento judicial, se puede afirmar, que fue la acción judicial que mantuvo viva la justicia en tiempos de pandemia, a pesar de que la continuidad en la prestación del servicio se vio afectada por las limitaciones propias que acarreo el COVID-19 en asuntos relacionados con la protección de derechos fundamentales.

La primera dificultad que se encontró fue que la justicia colombiana no contaba con los mecanismos técnicos para la implementación de la justicia digital, por este motivo, fue necesario proferir luego de una semana de confinamiento, normas que permitieran su funcionamiento de manera virtual.

La segunda dificultad, es que a pesar de que se propició un cambio de forma inmediata, el mismo se dio en un aparato de administración de justicia reaccionario por naturaleza, así que la incorporación de herramientas tecnológicas para el trámite de los procesos demostró que más que barreras tecnológicas, lo que existían y persisten son barreras de carácter mental.

Con base en lo expuesto, este artículo, realiza un análisis del discurso proferido por medios digitales de Colombia durante la época de la crisis generada por el COVID-19, sobre la Acción de Tutela.

Esta es una investigación abordada desde una perspectiva socio jurídica, cuya metodología es de tipo cualitativo, la cual utiliza un muestreo intencional de noticias en medios digitales publicadas en el mes de marzo de 2020, que permitió identificar y comprender cómo estos presentaron las noticias sobre las Acciones de Tutela en medio del COVID-19 en Colombia, creando a su manera un discurso sobre la jurisprudencia de los jueces en tiempos de pandemia, que se superpone a la realidad judicial, en buena medida por la falta de capacidad del aparato judicial de transmitir su propio discurso y hacerlo accesible a las personas.

Teniendo en cuenta la limitación con relación a la bibliografía y con el fin de obtener información relevante y precisa, se acudió a la base de datos Scielo, así como otras bases de datos académicas. Además, se consultó información alojada en los sitios oficiales del Gobierno colombiano y a los principales diarios informativos del país como “El Tiempo” “El Colombiano”, entre otros.

La exposición que se realizará en este documento se dividirá en tres capítulos que desarrollarán en primer lugar, la transformación digital de la Acción de Tutela, las dificultades generadas a raíz de la pandemia del COVID-19. Y finalmente, el análisis del discurso, el planteamiento del problema y los resultados obtenidos de la investigación para obtener así un muestreo intencional de lo conseguido.

Finalmente, y toda vez que no fue posible encontrar decisiones concretas en los sistemas de información de la rama judicial, se plantea, con base en la problemática identificada a la hora de confrontar las decisiones y los diferentes resultados, ¿Si la información que está depositada en las noticias de medios digitales sobre Acciones de Tutelas en tiempos de COVID-19 es verificable o no?

1. La acción de tutela y su transformación digital en tiempos de COVID-19

1.1. Dificultades en medio del COVID-19.

El 15 de marzo del 2020 el Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA20-11517, por medio del cual se adoptaron medidas transitorias por motivos de salubridad pública. Principalmente, ordenó el cierre de los despachos judiciales, envió a los funcionarios a sus casas, y suspendió los términos judiciales. Además, en el mismo se estableció como excepción el trámite de las acciones de tutela, pero no se indicó como se debía proceder.

“Artículo 1. Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela.” (Consejo Superior de la Judicatura, 2020)

“Artículo 2. Los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas coordinarán y darán las instrucciones para que los servidores a su cargo laboren desde sus casas” (...). (Consejo Superior de la Judicatura, 2020)

Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el 22 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11526, donde preciso como debían manejarse las excepciones, respecto a la Acción de Tutela indicó que las mismas tendrían prelación en el reparto, especialmente las relacionadas con el derecho a la vida, a la salud y a la libertad, para esto habilitó los medios electrónicos para poder tramitar su proceso de principio a fin.

“Las Acciones de Tutela y Habeas Corpus. Se dará prelación en el reparto a las Acciones de Tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad. Su recepción se hará mediante correo electrónico dispuesto para el efecto y para su trámite y comunicaciones se hará uso de las cuentas de correo electrónico y herramientas tecnológicas de apoyo” (Consejo Superior de la Judicatura, 2020)

1.2. Transformación digital a raíz de la pandemia.

Como ya se ha venido indicando el aparato judicial y en especial la Acción de Tutela en tiempos de pandemia ha sufrido grandes cambios y transformaciones, puesto que siempre se había trabajado con un sistema judicial cien por ciento presencial, que buscaba en todos los casos tener un contacto directo entre las personas, pero con esta adversidad generada por la pandemia de la cual nadie tuvo el control, la sociedad en general y la administración de justicia se vio enfrentada a repensar e innovar en muchos aspectos de la vida cotidiana.

Anteriormente, el procedimiento de la Acción de Tutela, a pesar de ser muy simple, era totalmente físico, es así que una vez el accionante contaba con su escrito completo lo remitía a los Juzgados de reparto donde allí era entregado a un Juzgado designado, posteriormente y en los tiempos estimados por la Ley, de diez días hábiles, el Juez emitía el fallo, el cual era publicado, y de ser necesario el accionante podía interponer un recurso de impugnación, haciéndolo de la misma forma física en caso tal de estar en desacuerdo con el fallo emitido por el Juez (Decreto 2591, 1991).

Ahora bien, en la virtualidad, al estar cerrados los juzgados, fue necesario familiarizarse con correos y páginas web que solucionarán las dudas de la sociedad y que permitirán realizar todos los trámites de manera adecuada sin afectar el debido proceso. Es necesario recordar, que los Juzgados y la Rama Judicial en general, eran reacios a hacer trámites de manera virtual, pero en este caso se pudo observar un cambio inmediato, donde quedó evidenciado que la tecnología ofreció una ayuda eficiente al

mantenimiento y funcionamiento de la justicia en medio de la crisis, por lo cual se considera que la utilización de esta no solamente es coyuntural, sino que ésta llegó para quedarse.

Además, desde el punto de vista de los usuarios donde todos los trámites eran presenciales, la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, reclamo más importancia en medio de la crisis, ya que todas las consultas de procesos, autos, providencias, audiencias y estados electrónicos se expedían de forma virtual.

Es así como se designa para el trámite y comunicación con sus usuarios, un correo electrónico a cada Juzgado, contribuyendo en términos de la Acción de Tutela a que esta se convierta en un fenómeno netamente virtual, donde el escrito es enviado a través de un correo electrónico al Juzgado asignado para que éste realice el trámite pertinente.

Posteriormente, se crea la página de Acciones de Tutela en Línea que permite con mayor facilidad llenar unos campos delimitados con la información precisa para la presentación de esta, y así finalmente cargar los anexos que se consideren necesarios.

METODOLOGÍA

2. Planteamiento del problema

Con base en lo expuesto, el problema de investigación planteado en la introducción empezó su desarrollo, teniendo en cuenta en un primer momento, que lo que se pretendió fue analizar sentencias de fallos de tutela referidos a la problemática del COVID-19, identificando qué derechos se consideraban vulnerados a los ciudadanos, y de qué manera eran protegidos por los jueces, pero ante las dificultades en el acceso a la información primaria que son las sentencias mismas, se optó por la utilización de una fuente de carácter secundario, como lo son los medios de comunicación digitales, es decir, contrario a la nula información sobre las Acciones de Tutelas referidas al Covid-19 en las herramientas y bases de datos de la Rama Judicial, se ha encontrado un gran número de noticias publicadas referidas a decisiones de fallos de tutela en medios digitales.

Teniendo en cuenta la oportunidad de encontrar más información para el análisis que se realiza, se tomó la decisión de identificar la jurisprudencia de tutela en tiempos de COVID-19, desde la perspectiva de los medios digitales.

Es así como en el mes de mayo de 2020, con la ayuda del buscador Google, se utilizó como criterio de búsqueda la palabra clave “Acción de Tutela COVID-19”, posteriormente se procedió a seleccionar, analizar y clasificar los resultados obtenidos, que en total fueron 14, estableciendo derechos reclamados, decisiones tomadas y posibilidad de confrontar la información.

2.1. Pregunta de investigación

Teniendo la información preliminar sobre el tema, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Es la información que está depositada en las noticias de medios digitales sobre Acciones de Tutela en tiempos de COVID-19 verificable o no?

En este sentido se anticipa que efectivamente fue casi imposible la confrontación de las noticias con un fallo de tutela real, emitido por un Juzgado, que se pudiera verificar y constatar con la información que soportaba dicha noticia en los medios de comunicación digitales convencionales.

Por ello se hizo una separación entre medios convencionales y no convencionales, para conocer así cuál de estos publicaba una información que realmente se pudiera verificar, y es así como se arrojan unos resultados inclinados hacia los medios no convencionales donde la información era más completa y comprobable en la mayoría de los casos.

La problemática planteada es importante, toda vez que la sociedad en su mayoría se fía de unos medios de comunicación digitales que, en ocasiones no son veraces con la información que publican, pues su contrastación es casi nula y la apreciación de esta se vuelve muy llamativa sin tener la posibilidad ni siquiera de verificarla.

Tal y como indica Londoño Bluzmanis en su análisis del discurso en la prensa escrita, La narración se enfoca en eventos presentes, pero conlleva transformaciones simbólicas en el sentido socialmente compartido sobre el pasado” y, además, “Los medios de comunicación son el dispositivo central mediante el cual se llevan a cabo los desplazamientos discursivos propios del proceso de reversión de la memoria. La prensa funge como una institución social de memoria debido a la interrelación históricamente construida entre el oficio periodístico y las narrativas sobre el pasado compartidas de manera colectiva. (Londoño, 2018, pág. 98).

Y es aquí en relación con la investigación, que se afirma que estos crean un discurso que se superpone al de los jueces, que según Del Valle Rojas esto es “en el momento en que los jueces emiten un fallo argumentan una decisión judicial, dicha decisión consiste en narrar de manera particular los hechos y enunciar los motivos que le llevan a tomar una u otra decisión”. (Del Valle Rojas, 2010), ya que este no proviene directamente de ellos, sino que el mismo es una recreación o invención de los medios de comunicación.

2.2. Referencias teóricas del análisis del discurso de medios de comunicación

En este orden de ideas, es relevante preguntarse por qué es importante estudiar los medios de comunicación, como justificante adicional de la presente investigación.

Lo primero que podríamos decir es que estos se constituyen en elementos de control social informal, que funcionan a la par con los formales como el derecho.

“En la sociedad existen organismos de control social formal e informal, los cuales interactúan y existen simultáneamente. Los primeros se manifiestan a través de las herramientas institucionales con que cuenta el Estado para ejercer control sobre la sociedad (e. g. el derecho), mientras que los segundos, aunque no se valen de la coacción institucional, sí tienen el poder de producir un impacto social importante, generando una reacción voluntaria del sujeto a acatar determinados valores y dogmas (e. g. medios de comunicación, religión)” (Bernal y Torres, 2012, pág. 88)

Además, estos crean efectos en la sociedad, a través de la influencia en la opinión pública y la generación de imaginarios sociales sobre ciertos temas, en este sentido Díaz explica:

A inicios del siglo XXI es casi indiscutible pensar que los medios de comunicación juegan un papel fundamental en la construcción de la opinión pública y, de esta manera, contribuyen en la construcción de los imaginarios sociales acerca de diferentes temáticas que captan el interés de la sociedad. Por lo tanto, los estudios sobre los medios de comunicación de masas se basan en la premisa de que estos crean efectos sobre la sociedad; sin embargo, el impacto y grado de incidencia que tienen los medios realmente sobre la sociedad es uno de los puntos más discutidos desde las distintas perspectivas de las teorías de la comunicación de masas (Díaz, 2013, pág. 317).

Lo anterior aplicado a la presente investigación, estaría enmarcado en la opinión pública generada por las decisiones de los jueces.

Estas construcciones han afectado notablemente las representaciones sociales de las poblaciones en general. Hoy en día, la construcción social varía de acuerdo con lo que dicen las noticias, creando los imaginarios sociales sobre el funcionamiento de la justicia.

En este sentido Pérez y Acevedo explican “como ya se ha comprobado, los medios tienen la capacidad no solo de proponer los debates sobre temas de interés público, sino que ejercen influencia acerca de qué pensar sobre esos mismos temas” (Pérez Arenas & Acevedo Moreno, 2013, pág. 165)

De otro lado, no podemos negar que el papel de los medios de comunicación resulta indispensable en una democracia como mecanismo de control del Estado, en este sentido Uribe citado por Hoyos afirma

El Estado de Opinión es la muralla que ataja el desbordamiento de cualquier poder; el equilibrio entre el obligatorio cumplimiento de las sentencias de los jueces, y la libertad de controvertirlas; y la fuente del principio de debate a las decisiones legislativas sin penalizarlas. (Hoyos, 2010, pág. 52).

Esto se refuerza con el carácter pluralista que deben tener los medios de comunicación, permitiendo que la información tenga como afirma Hoyos, múltiples voces

En un Estado de derecho democrático, los medios, y los comunicadores sociales, son los primeros responsables de una esfera de lo público en la que la opinión se califica en un espacio de múltiples voces, que conforma una sociedad pluralista con pretensiones de democracia participativa. (Hoyos Vazquez, 2010, pág. 54)

Así como su papel de muralla al poder es supremamente importante, estos también pueden ser unos simples siervos de unos intereses al cual están sometidos, aprovechando ese poder para formar una opinión que los beneficie.

Esto, en otras palabras, es una especie de violencia simbólica contra la sociedad, tal y como lo explica Camus “En el campo social de la opinión pública convergen diversos capitales en sus distintas variantes: económica, cultural, simbólica y social. En este sentido, en la conformación de la opinión pública se aprecia una lógica de dominación, que se traduce en el ejercicio de violencia simbólica por parte de la prensa”. (Camus, 2018, pág. 96)

Por esto, tal y como lo expresa Turégano “es necesario seguir reflexionando sobre la importancia del derecho a la información en las sociedades democráticas, pero también la forma cómo se trasmite la misma y las negativas consecuencias para el Estado de Derecho del populismo informativo.” (Turégano, 2015, pág. 745)

2.3. Proceso de búsqueda de información

A pesar de utilizar diferentes métodos de búsqueda, los cuales además de presentar deficiencias por el escaso desarrollo del tema y el no poder realizar el desplazamiento hacia los Juzgados, se encuentra que los sistemas de información oficial como la página de la Rama Judicial, contienen información de difícil acceso. En conclusión, fue casi imposible obtener algún fallo de tutela relacionado con el COVID-19.

La afirmación anterior, se contrasta con lo informado por la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Diana Alexandra Remolina, quien en una entrevista concedida al portal Asuntos Legales, responde a la pregunta: ¿Cuántas tutelas han recibido por correo electrónico desde que comenzó la cuarentena? responde “Desde 16 de marzo hasta el 24 de abril se han presentado 29.822 tutelas. La tendencia sobre los derechos por los que más se tutela se mantiene: el mayor número se presenta por vulneración del derecho a la salud, pero no se cuenta con un dato preciso sobre cuáles de ellas se relacionan con el Covid-19”. (...) (Cigüenza, 2020).

RESULTADOS

3. Cuadro analítico

El resultado de la clasificación es la siguiente: (resultados 14)

Tabla 1. Cuadro analítico sobre la búsqueda y clasificación de los resultados.

NRO.	FECHA	TÍTULO	FUENTE
1	03/04/2020	Con tutela buscan ayuda del Gobierno para abogados litigantes	https://www.agenciapi.co/investigacion
2	06/04/2020	Ante riesgo del Covid-19, Juez de tutela ordenó protección para detenidos en URI de Sincelejo	https://www.redjuri.com/NewsPaper/43/civil/16547/ante
3	20/04/2020	Presos comienzan a recurrir a tutelas para protegerse de la Covid-19	https://www.elespectador.com/coronavi
4	01/04/2020	Conoce las medidas que ha tomado TransMilenio para prevenir el Covid-19	https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/corona
5	24/04/2020	Covid-19 en Magdalena: tras tutela, Gobernación deberá entregar ayudas a 100 personas.	https://www.bluradio.com/judicial/covid-19-en-magdalena
6	26/03/2020	Hombre ganó acción de tutela para que le hicieran prueba del	https://www.semana.com/nacion/articulo/coronavirus-huésped-de-lujoso-hotel-beneficiada-con-tutela-ahora-es-investigada
7	31/03/2020	Coronavirus: Huésped de lujoso hotel beneficiada con tutela ahora es investigada	https://www.semana.com/nacion/articulo/coronavirus-huésped-de-lujoso-hotel-beneficiada-con-tutela-ahora-es-investigada
8	3/04/2020	Juez concede medidas cautelares a trabajadores suspendidos en hoteles de Cartagena	https://ail.ens.org.co/noticias/juez-concede-medidas-
9	3/04/2020	Juzgado falla a favor de líderes sociales y ordena que se garantice el derecho a defender derechos	https://www.dejusticia.org/juzgado-falla-a-favor-de-
10	21/04/2020	Inpec de Sucre interpone acción de tutela al Estado por la Covid-19	https://www.elheraldo.co/sucre/inpec-
11	8/04/2020	Mediante tutela solicitan prueba de Covid-19	https://www.youtube.com/watch?v=x1
12	23/04/2020	Fallo ordena contingencia para evitar contagio de Covid-19 en las cárceles de Santander	https://www.wradio.com.co/noticias/reg
13	6/04/2020	Colombiano que ganó tutela no podrá ser repatriado	https://www.eltiempo.com/politica/gob
14	26/04/2020	130 colombianos que están en la India perdieron tutela para ser	https://vivirenelpoblado.com/colombian

Fuente: Elaboración propia.

3.1. Preguntas

¿Las noticias de qué medios surgen?

Surgen de dos tipos de medios: unos considerados convencionales como los son: La W radio, Blu Radio, El heraldo, El tiempo, El espectador, Vivir en el Poblado, Teleantioquia Noticias, revista Semana; y otros no convencionales tales como: La Agencia de Periodismo Investigativo, Escuela Nacional Sindical, la Organización No Gubernamental-ONG De justicia y la página web de la Alcaldía de Bogotá.

Figura 1. Mapas medios de comunicación convencionales y no convencionales utilizados para la extracción de información.



Fuente: Elaboración propia.

¿Cuáles son los derechos invocados en las noticias referidas en las Acciones de Tutela en tiempos de COVID-19?

Derecho a la salud, dignidad humana, trabajo, mínimo vital, transporte, ayudas humanitarias y derechos de los líderes sociales.

Figura 2. Derechos de las acciones de tutela invocados con más frecuencia.



Fuente: Elaboración propia.

¿Según las noticias cuál era el sentido de los fallos, es decir, se concedían o no se concedían las Acciones de Tutelas?

En ocho de las catorce se concedieron, de cinco no se tiene información y una fue negada.

De acuerdo con lo anterior, ¿Cuántas decisiones se pudieron contrastar con el fallo real de los Juzgados?

Solo dos:

Redacción Blu Radio, “COVID-19 en Magdalena: tras tutela, Gobernación deberá entregar ayudas a 100 personas”. (Blue Radio, 2020) De justicia, “Juzgado falla a favor de líderes sociales y ordena que se garantice el derecho a defender Derechos Humanos”. (Dejusticia, 2021)

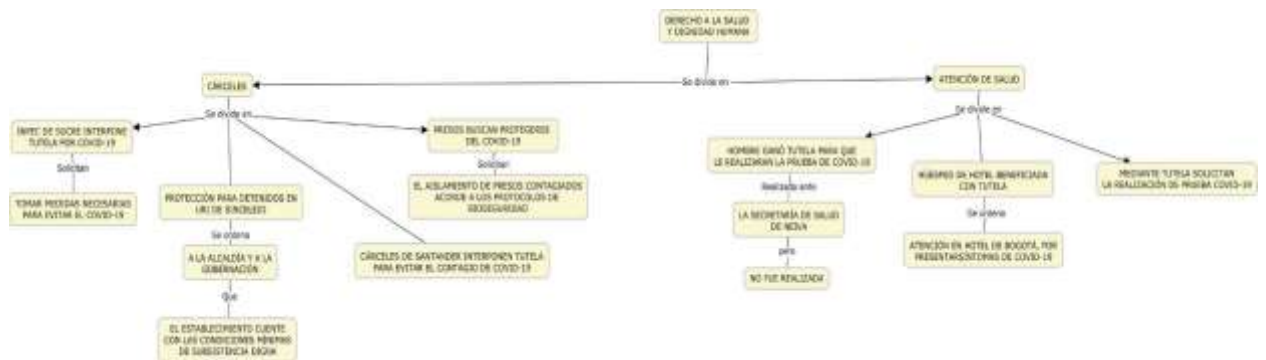
¿En las noticias en las cuales se mencionan los fallos se hacía una alusión clara y precisa de los Juzgados por los cuales eran proferidas?

No de todos era claro el Juzgado, pero se hablaba principalmente del: Consejo de Estado, Tribunal Superior de Villavicencio, Juzgado 005 de Pequeñas Causas de Santa Marta, Juzgado 013 Civil Municipal de Cartagena y Juzgado 045 Civil del Circuito de Bogotá.

4. Análisis de noticias por derechos

4.1 Derecho a la salud

Figura 3. Noticias que invocan el derecho a la salud.



Fuente: Elaboración propia.

A través de tutela afectados por la pandemia buscan velar por el cumplimiento efectivo del **derecho a la salud y a la dignidad humana**. Es así como presos de las diferentes cárceles del país solicitan medidas de bioseguridad y salubridad dentro de las prisiones para así velar por unas condiciones mínimas de subsistencia digna, donde *“La Juez Quinta Civil del Circuito de Sincelejo, impuso a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios que, a través de la Alcaldía y la Gobernación, realizarán a los internos el examen de Covid-19 de manera inmediata”*. (Red jurista, , 2020)

Adicionalmente, invocando dichos derechos solicitan ser atendidos en temas relacionados con el COVID-19 y que les sean realizadas las pruebas pertinentes para descartar dicho virus, ya que según el tribunal se *“Indicó que no solo la vida de los reclusos corre peligro sino, los del personal de custodia y administrativos que allí trabajan”*. (Benavides Sierra, 2020) Debido a que hay un riesgo inminente de contagio para la comunidad, pues recientemente *“Varios internos han recobrado la libertad sin que les hayan hecho las pruebas pertinentes”*. (Redacción Judicial el Espectador, 2020) Lo que ocasiona una mayor propagación del virus y que no haya un control de este puesto que se desconoce por completo el estado de salud de las personas tanto que ingresan, como las que son dejadas en libertad.

Por otro lado, *“El Ministerio de Salud dio a conocer que van a cambiar las estrategias para detectar casos de COVID-19 en el país y para esto adquirieron pruebas rápidas que puedan detectar el virus”*. (Semana, 2020) Al ser esto un avance permite que sean halladas las personas contagiadas con mayor agilidad y que, por ende, que se puedan hacer más pruebas en un día, al ser procesadas y confrontando los resultados se puede evaluar las medidas pertinentes que deben ser tomadas de acuerdo con la propagación del virus.

Puesto que, como se ha visto a lo largo de este año *“Las autoridades no están capacitadas, y no tienen el material suficiente para controlar un contagio de COVID-19 o mitigarlo al interior de los establecimientos carcelarios, pues, no hay un lugar en donde se puedan aislar las personas que tengan el virus”*. (Múnera, 2020)

Como es de conocimiento general, las condiciones en las cárceles del país son precarias, puesto que tienen problemas de hacinamiento, salubridad, sanidad, alimentación, entre otros, que hace que la vida en prisión sea desafiante, donde hay una constante afectación a los derechos fundamentales, lo que se debe en gran medida, a la carencia de recursos para administrar y ejecutar los procesos de custodia, prevención y resocialización que es a lo que debe ir orientando la intervención carcelaria. Ahora, en estos tiempos se le suma el hecho de la pandemia donde se deben tener implementados más mecanismo de bioseguridad y que ha sido imposible una adecuación orientada a estas condiciones, puesto que no hay espacio y no se cuenta con los recursos suficientes para el tratamiento que la situación amerita.

4.2 Medios de transporte

Figura 4. Noticias locales e internacionales relacionadas con tutelas con ocasión de diferentes medios de transporte.



Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, en relación al **transporte** tanto local e internacional se toman diferentes medidas relacionadas con el COVID-19, por ejemplo, en Bogotá se solicitó a través de tutela que los trabajadores del Transmilenio tuvieran protección y medidas de bioseguridad para poder seguir laborando con un poco de tranquilidad, y es así como lograron que “Se les suministrará a los conductores, guantes, tapabocas y gel antibacterial” (Martínez, 2020), lo que les permite dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, y que el transporte dentro de la ciudad no se vea tan afectado, puesto que son miles de personas las que día a día utilizan este medio para desplazarse.

Es así también como personas a través de la Acción de Tutela solicitaron vuelos humanitarios para ser repatriados donde algunos fueron concedidos y otros negados, “Según Migración Colombia, aproximadamente hay 7.000 colombianos varados en el exterior en medio de la crisis del coronavirus, muchos de ellos han denunciado por redes sociales y en entrevistas radiales lo imposible que ha sido el retorno a casa” (Moreno, 2020). Puesto que la situación cada vez fue empeorando, los cierres más frecuentes y el hecho de volver a su país fue cada vez más difícil.

En la lucha de muchas personas por volver a su patria “Les fue negada una acción de tutela en el que le solicitaban al Estado colombiano gestionar un vuelo humanitario” (Molina, 2020), y tuvieron que quedarse en el país donde se encontraban sin un tiempo estipulado, lo cual hizo que se separaran de sus familiares más de lo previsto.

4.3 Trabajo y mínimo vital

Figura 5. *Afectación al derecho al trabajo y al mínimo vital en tiempos de Covid-19.*



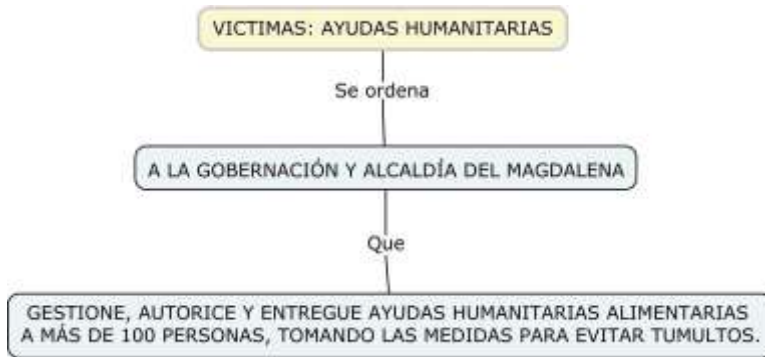
Fuente: Elaboración propia.

En temas de **derechos al trabajo y al mínimo vital** abogados litigantes solicitan ayuda del Gobierno en temas económicos y en la creación del expediente digital, ya que *“En concepto del litigante, las medidas que adoptó el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, de aislamiento obligatorio y teletrabajo, desconocen sus derechos fundamentales”* (Agencia de Periodismo Investigativo, 2020), puesto que no se otorgan garantías y es uno de los gremios que estuvo más afectado producto de la pandemia, pues no se tenían lineamientos claros de cómo iba a ser la nueva modalidad de trabajo en la virtualidad conociendo las condiciones en las que los Juzgados trabajaban normalmente y que es un cambio abrupto para un gremio que no estaba preparado mentalmente ni materialmente, puesto que los medios con los que contaban eran antiguos y no cumplían con las nuevas funciones a cabalidad. Sumado a lo anterior, como lo mencionó el accionante muchas de las personas eran de edad avanzada y estos cambios a la virtualidad entorpecieron por completo su trabajo al punto de que muchos no fueron capaz de adaptarse y decidieron dar por terminada su carrera.

Con ello invocando esos mismos derechos, trabajadores de Hoteles en Cartagena buscaban que sus contratos no fueran suspendidos a raíz de la pandemia del COVID-19 y que pudieran seguir laborando, ya que *“Se les hizo firmar licencias no remuneradas y se les hizo firmar suspensión de contratos durante la crisis, a sabiendas que el Ministerio de Trabajo ha dicho que esas opciones están prohibidas en el marco de esta crisis humanitaria”* (Cruz Ramírez, 2020), con esta actuación abiertamente violatoria de los derechos fundamentales, se ven afectadas las personas que trabajaban en los hoteles y las que dependían de ellos, pues eran familias completas que veían como cada día empeoraba su situación y las oportunidades eran cada vez más reducidas.

4.4 Víctimas ayudas humanitarias

Figura 6. Noticia de líderes sociales con ayudas humanitarias alimentarias en el Magdalena.



Fuente: Elaboración propia.

Las **ayudas humanitarias** tuvieron incidencia en estos asuntos, pues se pudieron realizar donaciones por parte del Gobierno Nacional a más de 100 personas en el departamento del Magdalena siempre manteniendo las medidas de bioseguridad para evitar tumultos, donde “*El Juzgado Quinto de Santa Marta ordenó a la Gobernación del Magdalena y a la Alcaldía de Salamina que en las próximas 24 horas entregue ayudas humanitarias a un listado de más de cien personas que interpusieron una acción de tutela porque consideraron que no se estaban entregando las ayudas y los mercados correctamente*” (Redacción Blue Radio, 2020), ya que por un lado no se cumplían con los protocolos de bioseguridad y por el otro, las ayudas no estaban llegando a sus destinatarios.

4.5 Líderes sociales

Figura 7. Derechos de los líderes sociales en tiempos de Covid-19.



Fuente: Elaboración propia.

“La Jueza de tutela enfatizó que los derechos fundamentales de los defensores de derechos humanos no se suspenden en ningún momento y eso incluye los estados de excepción. Por lo tanto, el COVID-19 no puede ser excusa para incumplir con las órdenes de esta tutela”., (Dejusticia, 03 de abril de 2021) y es así como les fueron reconocidos y garantizados a los líderes sociales la libertad del ejercicio a la defensa de los Derechos Humanos, que fueron perseguidos los delitos cometidos contra los líderes sociales y que fueron reactivados los principales espacios de interlocución entre el Gobierno y las diferentes organizaciones sociales. Ya que siempre se debe tener presente la importancia, efectividad, diligencia y agilidad de la acción de tutela que respaldan los derechos fundamentales y que a través de ella se puede lograr un fallo en el menor tiempo posible.

4.6. Difícil verificación

La información mencionada anteriormente fue extraída de diversos medios de comunicación tanto tradicionales como modernos, los cuales nos presentan la noticia en relación con los diferentes temas que tuvieron más incidencia a lo largo de un año tan crítico como el 2020, donde se pusieron en juego muchos derechos fundamentales y donde la sociedad a través de las Acciones de Tutela buscaba resarcir los derechos violentados.

Lamentablemente, las noticias pueden carecer de un fundamento toda vez que, a la hora de confrontarlas con las líneas jurisprudenciales, fallos o decisiones es muy poco lo que se encuentra allí, por no decir que nulo, ya que en la investigación realizada solo se pudo confrontar dos de las tutelas con su fallo real, que fueron los únicos que se encontraron en los medios tecnológicos. Es allí donde surge una crítica a la información revelada, porque no se tiene como analizar más allá de unos simples titulares.

CONCLUSIONES

De acuerdo con nuestros hallazgos, se infiere que el medio judicial más utilizado para defender las fuertes limitaciones ocasionadas por la pandemia siguió siendo la Acción de Tutela, ya que fue de las primeras figuras en dar el salto a la virtualidad, hecho que le permitió sobrellevar esta fuerte crisis, permitiéndole a los ciudadanos una vez más en medio de las circunstancias más adversas solicitar la protección de sus derechos fundamentales.

Respecto a la información en términos generales que dan los medios de comunicación analizados, no fue posible contrastar la misma con la información disponible en la página de la Rama Judicial. Si bien estaban las noticias en los medios convencionales y no convencionales, esta no fue posible de verificar con medios judiciales, ni plataformas que permitieran el conocimiento a fondo de estas.

Lo anterior debido a que en la mayoría de las noticias estudiadas no había una referencia clara de los juzgados y procesos, y en los pocos casos donde se encontró dicha información, los cuales fueron únicamente dos, fue porque el mismo medio de comunicación no convencional suministro la actuación judicial correspondiente.

Esto confirma que existe un discurso sobre la actividad judicial creado por los

medios de comunicación de manera paralela a la realidad judicial, es decir, los medios de comunicación estudiados a través de la presentación de sus noticias, generan una percepción sobre la jurisprudencia de los jueces que no necesariamente coincide con la realidad, por ejemplo, al tratar de identificar fallos de tutela relacionados con la pandemia del COVID-19, buscando en la página de la Rama Judicial, no fue posible encontrar ni un solo fallo, pero contrario a esto, leyendo las noticias, se podría pensar que se presentaron una avalancha de decisiones por temas relacionados con la pandemia del COVID-19.

Esto es aún más grave, cuando es la propia Rama Judicial la que trata de generar un discurso paralelo y favorable a su actividad, por ejemplo, cuando la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura afirma de manera vaga e imprecisa que la rama judicial ha estado a la altura de la emergencia, porque se han presentado 29.822 tutelas, pero a renglón seguido dice, que no sabe cuántas se relacionan con el COVID-19". (...) (Cigüenza, 2020)

En este orden de ideas, ¿Qué tiene más peso para los ciudadanos? ¿Lo leído en los medios, la interpretación que hacen los mismos de los fallos, o lo que estos realmente dicen? esto, puede llevar a error, pues la personas se quedan con lo que se observa en primera plana y al no ahondar no se conoce el trasfondo de los temas que lo ocasionaron.

Otro asunto, es que en la investigación realizada se pudo evidenciar que los medios de comunicación convencionales no se preocuparon por brindar una información verificable, por el contrario, fueron precisamente los medios de comunicación no convencionales, los que sí publicaron una información más completa, en el caso concreto, fallos y providencias judiciales que permiten constatar la información. Esto nos indica, la importancia o la necesidad de que exista una pluralidad respecto a los medios de comunicación, en especial los no convencionales o alternativos que permitan cuestionar la hegemonía de los medios convencionales, y sobre todo cuestionar lo que dicen los mismos, mostrando otra cara de la información.

En este sentido, las universidades, los grupos de investigación, las Organizaciones No Gubernamentales-ONGs como De justicia, y demás asociaciones y grupos de interés, están llamados a publicar su análisis de la información judicial, esperando que la misma sea verificable.

Así mismo, es importante que haya un mejor manejo de la información contenida en los medios de comunicación convencional, ya que la misma al no ser verificable ocasiona yerros informativos, generando una equivocada percepción sobre el actuar de los jueces y de la justicia en general.

Finalmente, respecto a la Rama Judicial, se hace imperioso que la misma mejore los sistemas de información y divulgación, puesto que no solo es de difícil acceso, incluso para los mismos abogados, sino que la comprensión de los fallos y providencias judiciales en la mayoría de los casos resulta ser incognoscible para los ciudadanos.

REFERENCIAS

- Agencia de Periodismo Investigativo. (2020). Con tutela buscan ayuda del Gobierno para abogados litigantes por Covid-19. Obtenido de Agencia de Periodismo Investigativo. Recuperado de <https://www.agenciapi.co/investigacion/justicia/con-tutela-buscan-ayuda-del-gobierno-para-abogados-litigantes-por-covid-19>, 11 de mayo de 2020
- Benavides Sierra, E. (2020). Inpec de Sucre interpone acción de tutela al Estado por la Covid-19. Recuperado de <https://www.elheraldo.co/sucre/inpec-de-sucre-interpone-accion-de-tutela-al-estado-por-la-covid-19-719567>
- Bernal Bermúdez, L., & Torres Hernández, M. j. (2012). Los medios de comunicación y su participación en la construcción y narración del fenómeno criminal en Colombia. 125 Universitas, 83-119. Recuperado de <file:///C:/Users/000016797/Downloads/adminpujojs,+VJ+125+Art.+3.pdf>
- Blue Radio. (2020). Covid-19 en Magdalena: tras tutela, Gobernación deberá entregar ayudas a 100 personas. Obtenido de Redacción Blue Radio. Recuperado de <https://www.bluradio.com/judicial/covid-19-en-magdalena-tras-tutela-gobernacion-debera-entregar-ayudas-a-100>
- Camus, P. (2018). Análisis crítico del discurso: la reforma a la educación superior en Chile en medios de comunicación escritos. Revista Colombiana de Educación (75), 77-98. DOI: <https://doi.org/10.17227/rce.num75-8102>
- Cigüenza Riaño, N. (2020). Obtenido de Asuntos Legales. Recuperado de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/rama-judicial-se-ha-adaptado-rapidamente-al-uso-de-las-herramientas>
- Cigüenza Riaño, N. (2020). Rama Judicial se ha adaptado rápidamente al uso de las herramientas tecnológicas,. Obtenido de Asuntos Legales. Recuperado de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/rama-judicial-se-ha-adaptado-rapidamente-al-uso-de-las-herramientas-tecnologicas-3002778>
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020). Acuerdo PCSJA20-11517. Recuperado de <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%22FAppData%2FUpload%2FPCSJA20-11517.pdf>
- Consejo Superior de la judicatura. (2020). Acuerdo PCSJA20-11526. Recuperado de

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA20-11526.pdf

Cruz Ramírez, A. N. (2020). Juez concede medidas cautelares a trabajadores suspendidos en hoteles de Cartagena. Recuperado de <https://ail.ens.org.co/noticias/juez-concede-medidas-cautelares-a-trabajadores-suspendidos-en-hoteles-de-cartagena/>

Dejusticia. (2021). Juzgado falla a favor de líderes sociales y ordena que se garantice el derecho a defender derechos humanos. Recuperado de <https://www.dejusticia.org/juzgado-falla-a-favor-de-lideres-sociales-y-ordena-que-se-garantice-el-derecho-a-defender-derechos-humanos/#:~:text=%7C%20Dejusticia,Juzgado%20falla%20a%20favor%20de%20l%C3%ADderes%20sociales%20y%20ordena%20que,derecho%20a%20de>

Dejusticia. (2021). Juzgado falla a favor de líderes sociales y ordena que se garantice el derecho a defender derechos humanos. Obtenido de Dejusticia. Recuperado de <https://www.dejusticia.org/juzgado-falla-a-favor-de-lideres-sociales-y-ordena-que-se-garantice-el-derecho-a-defender-derechos-humanos/#:~:text=%7C%20Dejusticia,Juzgado%20falla%20a%20favor%20de%20l%C3%ADderes%20sociales%20y%20ordena%20que,derecho%20a%20de>

Del Valle Rojas , C. (2010). Prensa, justicia y producción narrativa del poder: fundamentos teórico-metodológicos para un estudio comparado del discurso. *Convergencia*, 175-198.

Díaz González, J. A. (2013). De caminatas a los juzgados: Análisis del discurso de los medios de prensa sobre el proyecto minero Crucitas. *Polis*, 315-341.

Hoyos Vazquez, G. (2010). Estado de opinión: ¿información, comunicación y lenguaje públicos? *Signo y pensamiento*, 50-64.

Londoño Bluzmanis, D. A.-A. (2018). Revertir la memoria del conflicto armado colombiano, análisis del discurso en la prensa escrita. . *CES Psicología*, 1(12), 96–111. DOI: <https://doi.org/10.21615/cesp.12.1.8>

Martínez, J. L. (2020). Conoce las medidas que ha tomado TransMilenio para prevenir el Covid-19. Obtenido de Alcaldía de Bogotá. Recuperado de <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/coronavirus/transmilenio-responde-tutela-por-mayor-proteccion-ante-coronavirus>

Molina, T. (2020). 130 colombianos que están en la India perdieron tutela para ser repatriados. Obtenido de *Vivir en el Poblado*. Recuperado de

<https://vivirenelpoblado.com/colombianos-que-estan-en-la-india-perdieron-tutela-para-ser-repatriados/>

Moreno, M. (2020). Colombiano que ganó tutela no podrá ser repatriado. Obtenido de El Tiempo. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/colombiano-que-gano-tutela-no-podra-ser-repatriado-481570>

Múnera, M. (2020). Fallo ordena contingencia para evitar contagio de Covid-19 en las cárceles de Santander. Obtenido de W Radio. Recuperado de <https://www.wradio.com.co/noticias/regionales/fallo-ordena-contingencia-para-evitar-contagio-de-covid19-en-las-carceles-de-santander/20200423/nota/4033026.aspx>, 09 de mayo de 2021

Pérez Arenas, L. (2013). Los discursos sobre las drogas ilícitas en cuatro medios impresos colombianos. *Anagramas*, 11, 163-178.

Red jurista. (2020). Ante riesgo del Covid-19, Juez de tutela ordenó protección para detenidos en URI de Sincelejo. 06 de abril de 2020. Recuperado de <https://www.redjurista.com/NewsPaper/43/civil/16547/ante-riesgo-del-covid-19-juez-de-tutela-ordeno-proteccion-para-detenidos-en-uri-de-sincelejo#:~:text=Ante%20la%20amenaza%20de%20contagio,de%200la%20Fiscal%C3%ADa%20General%20en>

Redacción Blue Radio. (24 de abril de 2020). Covid-19 en Magdalena: tras tutela, Gobernación deberá entregar ayudas a 100 personas. Obtenido de Blue Radio. Recuperado de <https://www.bluradio.com/judicial/covid-19-en-magdalena-tras-tutela-gobernacion-debera-entregar-ayudas-a-100-personas>

Redacción Judicial el Espectador. (20 de abril de 2020). Presos comienzan a recurrir a tutelas para protegerse de la Covid-19. *El Espectador*, pág. 1. Recuperado de <https://www.elespectador.com/judicial/presos-comienzan-a-recurrir-a-tutelas-para-protegerse-de-la-covid-19-article-915502/>

Semana, R. (2020). Hombre ganó acción de tutela para que le hicieran prueba del coronavirus. Obtenido de semana.com. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/hombre-gano-accion-de-tutela-para-que-le-hicieran-prueba-del-coronavirus/659311/>

Turégano, A. C. (2015). La influencia de los medios de comunicación en la administración de justicia. A propósito de un caso mediático. Comentario a la sentencia del juzgado de menores de Sevilla, núm. 1. Sentencia de 24 marzo 2011. *Revista bolivariana de derecho* (19), 726-747.